

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 208/2021
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2017-00386-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: INDUSTRIA ECOLÓGICA DE RECICLAJES S.A.S.
EJECUTADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONES –DIAN –SECCIONAL MANIZALES

Mediante auto No. 223 del 2 de marzo último, a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible a folio 151 a 154 del expediente principal, dentro del proceso de la referencia; sin embargo, por error involuntario del Juzgado se indicó en el numeral tercero de la parte resolutive, por secretaría se entregaría a la parte ejecutante los títulos judiciales y DEVUÉLVANSE a la entidad ejecutada los remanentes, si los hubiere, cuando en realidad a la fecha no hay títulos judiciales por entregar.

Con fundamento en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso; **SE ACLARA** el auto en mención, en el sentido de eliminar del auto No. 223 del 2 de marzo último, el numeral tercero

Así las cosas, la parte resolutive del auto en mención quedará así

"4. RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por la INDUSTRIA ECOLOGICA DE RECICLAJE S.A.S contra la DIAN U.A E. En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses) a 28 de febrero de 2020, la suma de \$ 14.853.219."

En lo demás, el mencionado proveído continuará incólume.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 041,**
el día 17/03/2020

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO